



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUIOSCO SECTOR DEPORTIVO

En la Reina, a 1° de abril de 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-k, Arquitecto, de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes" o "la arrendadora", ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N° 7865, La Reina; y por otra parte, la **Asociación Deportiva de Fútbol Las Condes**; rol único tributario 71.646.300-1; representada por su Presidente, **Matias Araya Ríos**; Rut: 18.546.358-3, ambos con domicilio en calle Patricia N° 9110, comuna de Las Condes, se acuerda el siguiente contrato de arriendo de Quioscos en sector deportivo:

Primero: La **Junta de Alcaldes** en su calidad de Administradora del **Parque Padre Hurtado** da en arriendo a la **Asociación Deportiva de Fútbol Las Condes**, un espacio de 18 metros cuadrados ubicados frente a cancha N° 7 en el sector deportivo ubicado en la zona Sur-Oriente del Parque Padre Hurtado, para la instalación de un quiosco, con ingreso especialmente habilitado por calle Nueva Bilbao N° 9495, comuna de Las Condes.

SEGUNDO: El permiso se otorgará bajo las siguientes condiciones que la arrendataria deberá cumplir con lo siguiente:

- a.- El funcionamiento del quiosco se efectuará dentro de los horarios de funcionamiento del Parque Padre Hurtado, esto es, de martes a domingo.
- b.- La arrendataria asume la total y exclusiva responsabilidad del aseo y mantención del quiosco. Asimismo, será responsable de daños ocasionados a los usuarios, al Parque o a sus instalaciones. Para tales efectos, deberá contratar una póliza de seguro de multirriesgo de incendio, robo y otros daños materiales del inmueble arrendado por un monto asegurado de 200 UF, por toda la vigencia del contrato y cuyo beneficiario es la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y la Reina (incorporada al depósito de pólizas bajo el código POL 120130911).



c.- La Administración del Parque Padre Hurtado ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada y entregará las instrucciones que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento.

d.- No se podrá vender alcohol ni cigarrillos.

e.- Deberá respetarse las medidas sanitarias correspondientes a la venta de productos alimenticios. Solo se podrán vender productos envasados. En caso de vulneración de esta obligación el contrato terminara ipso facto.

TERCERO: La Junta de Alcaldes en todo momento, podrá inspeccionar el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen y cumplan con el objeto para el cual se ha otorgado en arriendo.

La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior de la parte del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

CUARTO: La arrendataria deberá tramitar la obtención de los permisos necesarios ante las autoridades pertinentes, para el normal desarrollo de la actividad a realizar en el inmueble ya señalado, cuando correspondiere.

En caso de no contar con los permisos respectivos la Junta de Alcaldes podrá terminar ipso facto el presente arriendo.

De ser necesaria la realización de obras menores por parte de la arrendataria, los permisos correspondientes ante la Dirección de Obras Municipales respectiva deberán solicitarse por la administradora del inmueble, esto es, la Junta de Alcalde con su previo consentimiento.

QUINTO: La arrendataria asume la responsabilidad y obligación de pagar a la Junta de Alcaldes una renta mensual de **7,2 UF exento de IVA**, cantidad que se pagará mediante transferencia dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio del arrendador o en el lugar que éste señale. **CUARTO:** Será de



exclusiva responsabilidad del arrendatario, la contratación del personal necesario para el funcionamiento del quiosco; como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad y otros que se originen por este motivo.

SEXO: El presente contrato durará hasta el 31 de diciembre de 2023 a partir de la fecha del contrato.

En todo caso la Junta de Alcaldes podrá poner termino anticipado sin expresión de causa notificando con una antelación de 30 días a la fecha de término del contrato sin derecho a compensación ni indemnización alguna.

Una vez terminado el contrato el arrendatario deberá desinstalar el quiosco. En caso contrario deberá responder por los daños y deterioros de estos lo que será justipreciado por la Junta de Alcaldes, pudiendo en caso de no pago de los daños ocasionados no volver a celebrar contrato con la Asociación de Fútbol.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes.

Matias Araya Ríos

Presidente

ADFC



Rafael Ortiz Correa

Gerente

Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes y la Reina